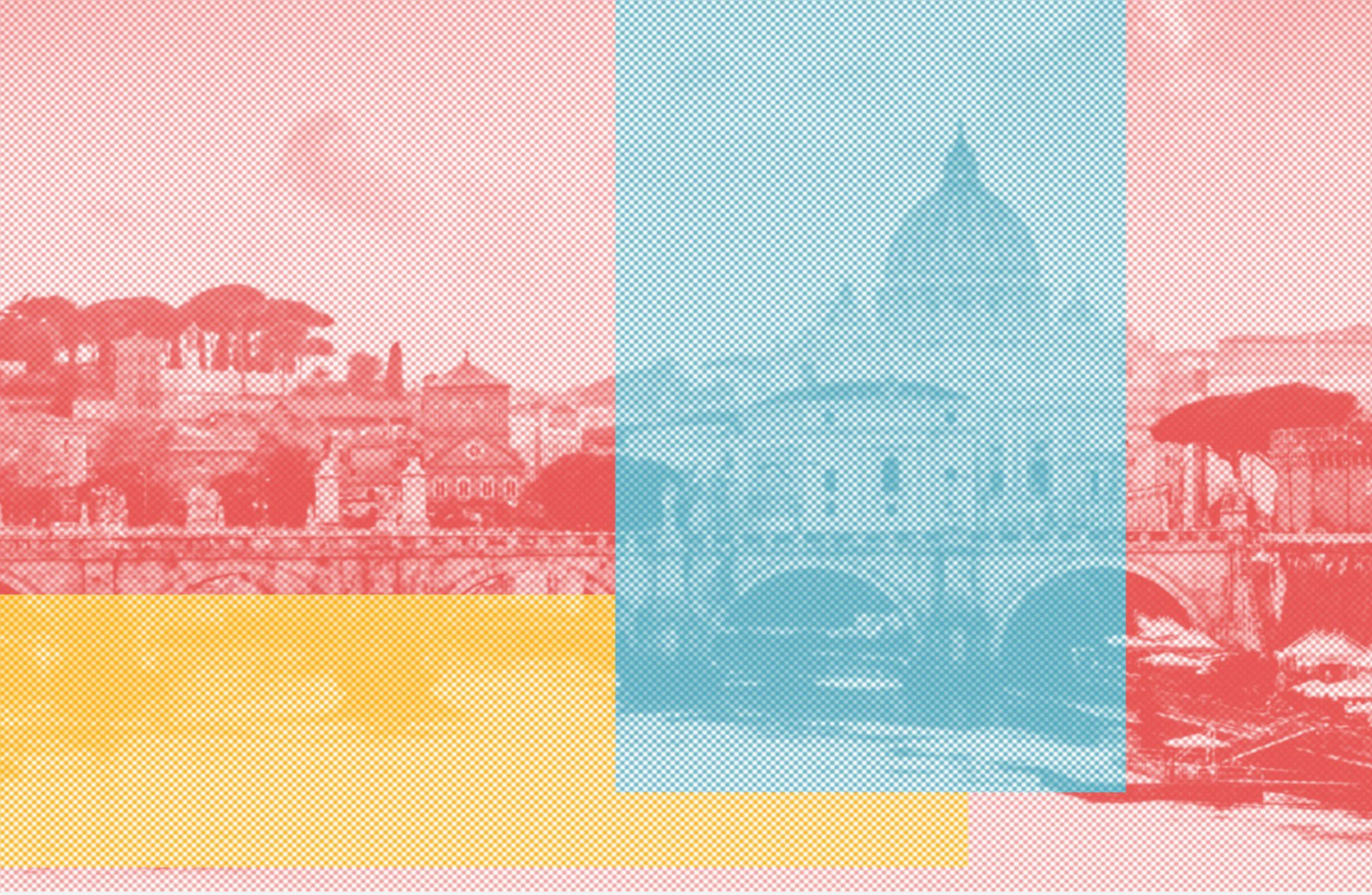


CONVOCATORIA
PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS 2025:
ESTANCIAS HASTA EL 31/07/2027

BASES

Servicio de Internacionalización

Universitat Politècnica de València

Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS 2025: ESTANCIAS HASTA EL 31/07/2027

Resolución del Rector, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del programa Erasmus+ con fines de prácticas, para estancias que tengan lugar entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de julio de 2027, de acuerdo a las siguientes bases**:**

PRIMERA. OBJETIVOS Y FINALIDAD

La presente convocatoria está destinada a seleccionar y a asignar fondos a los estudiantes y recién titulados de la Universitat Politècnica de València (UPV) que realizarán una estancia con fines de prácticas (SMT) en el marco del programa Erasmus+ entre el 1 de mayo de 2026 y el 31 de julio de 2027 presencial en el país de destino que elijan.

Las estancias con fines de prácticas forman parte de la Acción KA1 del programa Erasmus+ de la Unión Europea en el ámbito de la Educación Superior. La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se publica en la página del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) http://www.sepie.es/ y en la Guía del Programa 2025 (http://sepie.es/doc/convocatoria/2025/erasmus_programme_guide_v2_2025_es.pdf).

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, DEFINICIONES PREVIAS, ELEGIBILIDAD DESTINOS y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Crédito presupuestario:
La presente convocatoria de becas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 099703741/541/68313/ 20250673 del Servicio de Internacionalización procedente del proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA131-HED-000316285, en el ejercicio económico 2026, por un importe máximo de **500.000,00 euros**, repartidos de la siguiente manera:

- **400.000,00 euros** para estancias en los países del programa y países de las regiones 13 y 14
- **100.000,00 euros** para estancias en el resto de países: Regiones de la 1 a la 12.

El importe total máximo y la concesión de las ayudas estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat Politècnica de València en el ejercicio 2026.

Asimismo, el crédito máximo asignado a la presente convocatoria podrá ser objeto de ampliación, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, cuando exista disponibilidad presupuestaria adicional, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Dicha ampliación deberá ser acordada por el órgano competente, previa declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, y se incorporará a los periodos de resolución de la convocatoria que no hubieran sido resueltos con carácter definitivo en el momento de su aprobación.
El crédito adicional podrá asignarse a cualquiera de los dos grupos de destinos previstos en la convocatoria, en función de la demanda y del número de solicitudes que cumplan los requisitos, respetando en todo caso los principios de concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación.
La efectividad de la ampliación quedará condicionada a la publicación en los mismos medios que la presente convocatoria, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo procedimiento.

Definiciones previas:

Estudiante con menos oportunidades

De acuerdo a lo establecido por SEPIE se considerará como **"estudiante con menos oportunidades"** al estudiantado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el mismo curso.
b) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España
c) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%
d) Estar en posesión del carnet de familia numerosa o monoparental

Los participantes con menos oportunidades **no pueden ser participantes con beca cero.**

Carácter de la ayuda.

La financiación Erasmus contempla ayuda de viaje y Apoyo individual, siendo este una ayuda financiera individual como contribución a los costes adicionales de estancia relacionados con su período de formación práctica en el extranjero para reducir el impacto que experimenta un beneficiario por la diferencia de nivel de vida de los países de destino: alojamiento, comida y ocio, etc.

Delimitación de cursos académicos

Se considera que una estancia se realiza en el curso 2025-2026 cuando la fecha de inicio de las actividades esté comprendida entre el 01 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto del 2026.
Se considera que una estancia se realiza en el curso 2026-2027 cuando la fecha de inicio de las actividades esté comprendida entre el 01 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto del 2027.

Jornada Laboral

La jornada laboral de los participantes en este programa será a tiempo completo. Se tendrá en cuenta, la normativa del país de acogida y la jornada laboral a tiempo completo de la organización de acogida. Debiendo justificarse documentalmente la variación de la jornada laboral por parte del beneficiario antes del comienzo de la práctica.

Beca Cero

La "Beca Cero" en el programa Erasmus+ permite realizar una movilidad consumiendo meses Erasmus y sin recibir financiación directa de la UE (gastos de viaje/estancia), pero manteniendo el estatus oficial, incluido el reconocimiento académico si fuera el caso. Además, se deberá cumplir con todos los trámites documentales. **Los participantes con menos oportunidades no pueden ser participantes con beca cero.**

Vacaciones

El programa Erasmus prácticas no contempla periodo vacacional ya que se considera una formación y no un empleo. Es algo voluntario por parte de la empresa o institución de acogida el otorgar días libres/vacaciones. Los periodos vacacionales de la institución de acogida no se consideran un período de interrupción. La subvención se mantendrá durante dicho período de vacaciones. Pero el período de vacaciones no computará para la duración mínima del periodo de formación práctica.

Elegibilidad Destino/empresa:

En el caso de la movilidad de estudiantes y recién titulados para períodos de formación práctica, la organización de acogida puede ser:

- cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación. Por ejemplo, la organización puede ser:
 - una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
 - un organismo público local, regional o nacional;
 - embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la UE o del tercer país asociado al Programa de envío;
 - un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
 - un instituto de investigación;
 - una fundación;
 - un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación preprimaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- o una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro;
- o un organismo que facilita orientación y asesoramiento profesionales y servicios de información;
- o una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con sus socios de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

En caso de que las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del país de destino desaconsejen viajar, quedará anulado el destino en espera de su sustitución por uno que cumpla las condiciones de seguridad adecuadas.

NO son organizaciones admisibles como organizaciones de acogida para la movilidad de estudiantes en prácticas:

- las instituciones de la UE y otros órganos de la UE, incluidas las agencias especializadas (la lista completa está disponible en el siguiente sitio web: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es);
- las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+ (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses o dobles financiaciones).

Cuantía de las ayudas y duración financiada

La duración máxima financiada en esta convocatoria es de:

- Para estancias en Europa y países de las regiones 13 y 14:
 - **4** meses por solicitud
 - No se puede ampliar con financiación, pero sí como Beca Cero en caso de no ser Estudiante con menos oportunidades
 - Para estos países, se podrá optar a más solicitudes de financiación para otras estancias.

- Para estancias en el resto de países, regiones de la 1 a la 12:
 - **3** meses por solicitud.
 - No se puede ampliar con financiación, pero sí como Beca Cero en caso de no ser Estudiante con menos oportunidades
 - Sólo se permite una solicitud financiada en países de regiones 1 a 12, en el mismo ciclo de estudio y en esta Convocatoria o en anteriores. Por lo que en caso de una segunda en estas regiones y en el mismo ciclo de estudios será considerada Beca cero, siempre teniendo en cuenta que un Estudiante con menos oportunidades no puede optar a Beca cero

Los beneficiarios de la financiación en esta convocatoria recibirán una cantidad mensual de acuerdo a las normas de financiación para las movilidades de prácticas establecida por el SEPIE en concepto de "Apoyo individual".
Los importes mensuales están establecidos en función del nivel de vida del país de destino que se describen a continuación:

Grupo 1. Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. *Terceros países no asociados de las regiones 13 y 14:* Andorra, Estado de la Ciudad de Vaticano, Mónaco, San Marino, Islas Feroe, Reino Unido, Suiza	500 euros/mes
Grupo 2. Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, y Portugal.	450 euros/mes
Grupo 3. Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	400 euros/mes
Terceros países no asociados de las regiones 1 a 12 *(Ver Anexo I de la convocatoria)*	700 euros/mes

Este apartado, Apoyo individual, es una ayuda financiera individual como contribución a los costes adicionales de estancia relacionados con el período de formación práctica en el extranjero, para reducir el impacto de la diferencia de nivel de vida en los países de destino: alojamiento, comida y ocio...etc.

La persona que tenga la condición de **estudiante con menos oportunidades** recibirá una **cantidad adicional de 250 euros/mes**, añadidos al "Apoyo individual".

Adicional al importe anterior, se percibirá financiación en concepto de **Apoyo para viaje** por todos los participantes, siempre que exista un desplazamiento físico. En caso de duda podrá solicitarse justificación del desplazamiento.

Los importes en concepto de Apoyo para viaje son:

Distancia*	Importe
Entre 10 y 99 km	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 EUR por participante
8 000 km o más	1735 EUR por participante

**Para calcular el recorrido se utiliza la calculadora de distancias establecida por la Comisión Europea http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm ; El importe de la ayuda por viaje de la tabla anterior cubre la ida y vuelta. La distancia a tener en cuenta se basará en campus UPV del participante y su destino, o entre su anterior destino y el siguiente si concatena dos estancias Erasmus+ de forma consecutiva.*

Los días financiados se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fecha de inicio=DDi/MMi/AAAAi
Fecha de fin=DDf/MMf/AAAAf
Días_financiados=(AAAAf-AAAAi)*360+(MMf-MMi)*30+DDf-DDi+1

Para el cálculo se considera que todos los meses tienen 30 días por lo que DDi y DDf podrán tomar como valor máximo 30. Si la práctica termina el último día de febrero se computarán 30 días.

En caso de fuerza mayor (enfermedad, accidente ...) el importe de la beca se reducirá en la parte correspondiente, aunque la duración efectiva sea inferior a la duración mínima del programa (2 meses).

TERCERA. REQUISITOS GENERALES

Podrán ser beneficiarios de una ayuda de esta convocatoria los estudiantes y recién titulados de los Títulos universitarios oficiales según Real Decreto 822/2021 de la Universitat Politècnica de València que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener un destino adjudicado para realizar una estancia Erasmus+ prácticas por parte del Servicio de Internacionalización de la Universitat Politècnica de València en el periodo solicitado de financiación.
b) Los solicitantes de esta convocatoria y en función de su nacionalidad deberá estar en posesión de:
 i. DNI/Pasaporte en vigor,
 ii. o Certificado de registro de ciudadano de la UE en España,
 iii. o de un permiso de residencia/estancia válido para residir en España
c) Asimismo, cuando así lo exija la normativa del país de destino, deberá disponer del correspondiente permiso de estancia o residencia válido en dicho país, que cubra todo el periodo de realización de la movilidad en prácticas.
d) Transnacionalidad de la práctica. El país de destino de la práctica no puede coincidir con la/s nacionalidad/es (cualquier nacionalidad en caso de tener varias) o residencias (Permisos de residencia) del solicitante
e) No haber renunciado en convocatorias anteriores a una plaza de intercambio académico fuera del plazo permitido sin justificación.
f) Contar con el visto bueno de la ERT de adscripción de la titulación correspondiente.
g) La condición según la modalidad en la que se solicite la práctica:

- Estudiante:
 - Estar matriculado en una titulación oficial de la Universitat Politècnica de València en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de la estancia hasta la finalización de la misma y cierre documental
 - Los estudiantes de grado y máster deben haber superado como mínimo el 50% de los créditos de la titulación a fecha de comienzo de la práctica, excepto para estudiantes de master que han cursado el grado de acceso al master en la UPV, que quedan exentos de cumplir este requisito.
 - Los estudiantes de doctorado que no han cursado el master en la UPV deben tener como mínimo el primer Informe de autoevaluación/primera evaluación anual de progreso favorable, justificado con el documento de actividades.
 - En el caso de ser estudiante de doctorado, para poder validar la solicitud Erasmus+ Prácticas la estancia de investigación, deberá contar con la aceptación de la Comisión Académica de su programa de doctorado. Para ello el doctorando deberá realizar la solicitud de la estancia de investigación en Gestión de Tesis (menú Actividades formativas): https://www.upv.es/entidades/edoctorado/estancias-de-investigacion-de-estudiantes-upv/

- Recién titulado:
 - Seleccionados para participar en el programa durante su último año de estudios.
 - Debe finalizar la práctica dentro del año siguiente a la finalización de los estudios.
 - En el caso de recién titulados de doctorado, atendiendo al requisito de ser seleccionados por su institución de educación superior durante el último año de estudios indicado en esta convocatoria, deberán haber solicitado la estancia en Gestión de Tesis y haber obtenido el visto bueno de la Comisión Académica antes de la defensa de su tesis.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Importante: Declaración de veracidad: Al presentar la solicitud, el solicitante declara que todos los datos proporcionados son verdaderos y completos. En caso de que se descubra que se ha omitido u ocultado algún dato relevante o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores antes, durante o después de la estancia, la solicitud quedará automáticamente anulada y la totalidad de la ayuda concedida deberá ser devuelta de forma inmediata. Además, el solicitante quedará penalizado para participar en este programa durante su duración, perdiendo así cualquier derecho a recibir la ayuda o los beneficios asociados al mismo.

CUARTA. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

La duración mínima de una estancia Erasmus Prácticas es de 2 meses y máxima de 12 meses.
Los estudiantes pueden realizar varias estancias Erasmus+ Estudios y/o Prácticas por etapa educativa (Grado, Master y Doctorado) siempre que no superen los 12 meses por etapa. A estos efectos se computarán los meses reales de estancia, sin importar si se disfrutó o no de ayuda económica.

No se podrá adjudicar una estancia de movilidad que supere los límites temporales establecidos en este punto. Para este cálculo se sumará la duración prevista de la estancia solicitada y la duración de las estancias Erasmus realizadas anteriormente en el mismo ciclo de estudios

- Para estancias en Europa y países de las regiones 13 y 14:
 - **4** meses por solicitud
 - No se puede ampliar con financiación pero si como Beca Cero en caso de no ser Estudiante con menos oportunidades
 - Para estos países, se podrá optar a más solicitudes de financiación para otras estancias.
- Para estancias en el resto de países, regiones de la 1 a la 12:
 - **3** meses por solicitud.
 - No se puede ampliar con financiación pero si como Beca Cero en caso de no ser Estudiante con menos oportunidades
 - Sólo se permite una solicitud financiada en países de regiones 1 a 12, en el mismo ciclo de estudio y en esta Convocatoria o en anteriores. Por lo que en caso de una segunda en estas regiones y en el mismo ciclo de estudios será considerada Beca cero en caso de no ser Estudiante con menos oportunidades

Las estancias cuya duración exceda el periodo financiado podrán autorizarse, en su caso, como “beca cero” hasta completar la duración total prevista, siempre que se respete la duración mínima exigida, no se superen los límites máximos de 12 meses por ciclo de estudios y se cumplan todas las obligaciones documentales y requisitos establecidos en esta convocatoria de financiación.
Los participantes con menos oportunidades **no pueden ser participantes con beca cero.**

El programa Erasmus prácticas, no contempla periodo vacacional ya que se considera una formación y no un empleo. Es algo voluntario por parte de la empresa o institución de acogida el otorgar días libres/vacaciones.
Los periodos vacacionales de la institución de acogida no se consideran un período de interrupción. La subvención se mantendrá durante dicho período de vacaciones. Pero el período de vacaciones no computará para la duración mínima del periodo de formación práctica.
Los períodos de estancia regulados en esta convocatoria no se podrán extender más allá del 31 de julio de 2027.

QUINTA. INCOMPATIBILIDADES

Las incompatibilidades y/o restricciones a tener en cuenta son:

- Las ayudas otorgadas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda de fondos europeos obtenida para el mismo período y finalidad.
- No puede solicitarse más de una solicitud en el mismo periodo
- Los participantes con menos oportunidades **no pueden ser participantes con beca cero.** Se denegará cualquier solicitud de Beca cero por parte de un participante con menos oportunidades.
- No se permiten ampliaciones financiadas a la solicitud original, aunque esta tuviese una duración inicial inferior a la máxima financiada.
- Sólo se permite una solicitud financiada en países de regiones 1 a 12, en el mismo ciclo de estudio y en esta Convocatoria o en anteriores. En caso de una segunda estancia en estas regiones y en el mismo ciclo de estudios será considerada Beca cero.
- No son válidas las Practicas en línea o híbridas salvo causa de fuerza mayor, tal y como se estipula en la base novena de esta convocatoria.

SEXTA. PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se cumplimentarán y entregarán de forma telemática a través del sistema de gestión de convocatoria de la aplicación AIRE, http://aplicat.upv.es/aire-app. accesible desde la intranet personal UPV: *Intranet > Servicios > Relaciones Internacionales y Cooperación > movilidad internacional y cooperación (AIRE).* Se deberán cumplimentar todos los apartados de la solicitud.
La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases y requisitos de esta convocatoria.

Se establece una convocatoria abierta con 5 períodos de resolución, de acuerdo a lo siguiente:

Periodo	Fecha solicitud		Fecha máx. resolución	Importe máx. a otorgar		Fecha inicio de la estancia
	Inicio	Fin		EU+ 13 y 14	Regiones 1 a 12	
1	18/06/2026	29/06/2026	16/07/2026	160.000 €	40.000 €	A partir del 01/05/2026
2	30/06/2026	06/07/2026	20/07/2026	100.000 €	25.000 €	A partir del 01/09/2026
3	07/07/2026	30/09/2026	26/11/2026	50.000 €	12.500 €	A partir del 01/12/2026
4	01/10/2026	30/10/2026	15/11/2026	50.000 €	12.500 €	A partir del 01/01/2027
5	01/11/2026	15/02/2027	05/03/2027	40.000 €	10.000 €	A partir del 01/04/2027

De acuerdo con art. 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización de un período se hayan concedido todas las becas solicitadas y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al período inmediatamente posterior. Las cantidades no aplicadas se podrán trasladar de período tantas veces como sea necesario hasta el último período.

En el quinto y último periodo, una vez asignadas las ayudas a cada grupo de estancias, si existiera un remanente en la resolución definitiva en alguna o en ambas partidas que no pudiera adjudicarse a ningún beneficiario dentro de su correspondiente grupo de financiación, se acumulará la cuantía disponible de ambas partidas.
Dicha cuantía se asignará a las personas solicitantes en lista de espera, conforme a los siguientes criterios:

- A la persona solicitante con mayor puntuación global entre ambos grupos de financiación.
- Siempre que la ayuda permita financiar un mínimo de dos meses de estancia, incluida la ayuda de viaje.
- En caso de que la persona con mayor puntuación no cumpla este requisito, la asignación se realizará a la siguiente persona en orden de puntuación que sí lo cumpla.

De acuerdo al artículo 33 de la ley 39/2015 se reducen los plazos a la mitad para agilizar la tramitación de las ayudas y poder ingresar los fondos a los beneficiarios de acuerdo con la normativa del programa Erasmus+.
Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de cada período, en caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Los solicitantes podrán presentar solicitudes en periodos diferentes, siempre que no superen los 12 meses por etapa como se describe en la base cuarta de esta convocatoria.
Sólo se podrá presentar una solicitud por período de resolución. En caso de tener varias solicitudes en el sistema en el estado “Solicitud registrada” en el mismo periodo se dará validez exclusivamente a la última presentada.

SÉPTIMO. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Las estancias se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Se creará una lista de solicitudes ordenadas de mayor a menor según baremo, para la posterior asignación de los fondos reservados a ese periodo. Las solicitudes recibidas dentro de cada periodo serán valoradas de acuerdo al baremo descrito a continuación:

Baremo= (notm-notp)+prim

Siendo:

- **notm**=Nota media del candidato a fecha de cierre del proceso de resolución en la titulación para la que solicita la ayuda.
- **notp**=Nota media de los estudiantes de la misma titulación que el candidato, que hayan finalizado en el curso académico anterior. En aquellas titulaciones en las que no haya finalizado sus estudios ninguna promoción de alumnado, **notp** será la nota media del alumnado de su misma promoción.
- **prim**= Primera solicitud. Si el solicitante ya ha realizado una estancia Erasmus Prácticas financiada en esta o cualquier otra convocatoria Erasmus Prácticas de la UPV y para el mismo ciclo de estudios, tendrá valor 0. En caso contrario tendrá valor 3.

En caso de empate se establecen los siguientes criterios de desempate:

1. La solicitud que tenga una mayor **notm**
2. El sexo infrarrepresentado en la titulación en la que estén matriculados los solicitantes implicados en el empate
3. Por orden alfabético de los apellidos, empezando por la letra “P”

Las solicitudes que no consigan la ayuda, pasarán a la lista de espera de ese período de resolución, y hasta la resolución definitiva del mismo, no teniendo validez para periodos de resolución posteriores. Por lo que en caso de seguir interesado/a en la ayuda, deberá iniciar una nueva solicitud en el/los siguiente/s períodos de resolución.

Los solicitantes que en la resolución definitiva no consigan financiación económica, tendrá la posibilidad de realizar la estancia en prácticas en el programa Erasmus+ con "Beca Cero" permitiendo realizar la movilidad consumiendo meses Erasmus y sin recibir financiación directa de la UE (gastos de viaje/estancia), pero manteniendo el estatus oficial, incluido el reconocimiento académico si fuera el caso. Además, se deberá cumplir con todos los trámites documentales.

Esta modalidad no podrá ser utilizada por los participantes con menos oportunidades ya que no pueden ser participantes con beca cero.

OCTAVA. ÓRGANO INSTRUCTOR, SELECCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento la realizará el Servicio de Internacionalización de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo será la página web del Servicio (https://www.upv.es/entidades/SINT/).
Para la baremación, selección y propuesta de resolución se constituirá una Comisión de Selección formada por:

- Presidente/a: Jefe del Servicio de Internacionalización
- Vocales:
 - 2 representantes de las Subdirecciones/Vice-decanatos con competencias en materia de Internacionalización de las Escuelas de la UPV
- Secretario/a: un/a representante del Servicio de Internacionalización, con voz pero sin voto, designado/a por el/la presidente/a.

En la medida de lo posible la composición de la comisión será paritaria.
La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Selección y propuesta de resolución:

La Comisión de Selección, asignará los fondos correspondientes de acuerdo a los criterios descritos en la base séptima de esta convocatoria. En caso de superar el presupuesto asignado para el periodo, se asignarán los fondos de acuerdo a la lista obtenida después de la baremación, por riguroso orden de puntuación hasta que se hayan agotado los fondos del periodo en cuestión.
La resolución provisional será publicada por el Servicio de Internacionalización en su web en el plazo de 5 días hábiles después de la fecha de fin del plazo de solicitudes de cada proceso.

En la resolución se publicarán en las listas tanto de admitidos como en lista de espera los campos siguientes:

- El expediente de la solicitud en la aplicación AIRE que ha sido beneficiada con la ayuda
- El importe correspondiente al “Apoyo individual”.
- Si la solicitud recibe o no la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades
- El importe total de “Apoyo para viaje”
- El importe total recibido incluyendo todas las ayudas concedidas
- Puntuación baremo desglosada, según base Séptima de esta convocatoria

La resolución también incluirá el importe global asignado a todas las solicitudes, y en caso de haber remanente, el importe que pasa al siguiente proceso.
En caso de agotar todos los fondos de un periodo sin haber asignado una ayuda a cada solicitud la resolución también incluirá listas priorizadas de solicitudes suplentes. Las renuncias o bajas que se produzcan dentro del plazo de 5 días hábiles desde la resolución provisional serán cubiertas en el orden establecido en las listas priorizadas de suplentes.
Se abrirá un plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución provisional para realizar alegaciones.
Cumplido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta al Rector que la resolverá.
La lista de suplentes se mantendrá vigente hasta la publicación de la resolución definitiva, sin que tenga efectos para períodos de resolución posteriores. En caso de continuar interesado/a en la ayuda, será necesario presentar una nueva solicitud en el o los siguientes períodos de resolución.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para realizar la estancia en el marco del Programa Erasmus+ las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con lo expuesto en esta convocatoria, así como a lo siguiente:

- La aceptación y el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones fijadas en esta convocatoria.
- Comunicar la renuncia antes de la publicación de la resolución definitiva de cada período o, en caso de causa justificada, con una antelación mínima de 15 días al inicio de la práctica. En caso de no hacerlo, la persona beneficiaria será responsable de los gastos que se generen (seguros, gastos administrativos, etc.) y no podrá participar en ninguno de los restantes períodos de la presente convocatoria.
- Los beneficiarios deberán realizar los trámites necesarios que les permitan la entrada y el desarrollo de la estancia en prácticas en el país de destino, incluyendo, en su caso, la obtención del visado y demás documentos de inmigración. A tal efecto, deberán consultar con el consulado o embajada del país de destino la necesidad de visado para la realización de la práctica y, en su caso, cumplir con los requisitos migratorios establecidos por el país de acogida.
- Deberá consultar previamente la página web del ministerio de asuntos exteriores del consulado en España del país de destino para verificar los requisitos y recomendaciones, así como cualquier información específica para estudiantes en prácticas y bajo el Programa Europeo Erasmus Prácticas, y en caso de ser necesario cumplir con los requerimientos del país de acogida.
- La aceptación y cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria, y la realización de la actividad para la que se le concede la ayuda con un adecuado rendimiento.
- El beneficiario deberá presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso de no haber ejercido actividad económica alguna con anterioridad, deberán cumplimentar una declaración jurada indicándolo.
- Deberá presentar:
 - Documentación previa a la partida, incluyendo una cuenta bancaria de una entidad española (IBAN ESXX…) en la que el beneficiario deberá ser titular, y el DNI para las personas de nacionalidad española o NIE para personas con nacionalidad diferente de la española.
 - Documentación justificativa de incorporación
 - Documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico

 El Servicio de Internacionalización informará a cada persona beneficiaria de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.
- Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Los beneficiarios no deben haber renunciado a ninguna beca de movilidad internacional de la UPV sin causa justificada. - El desarrollo de estas prácticas no podrá ser simultáneo con una plaza de movilidad Erasmus o en otro programa (Promoe, ...) donde se requiera su presencia y desarrollo simultáneo.
- En caso de ayudas de doctorado, donde la movilidad está permitida, se debe garantizar la compatibilidad con la ayuda Erasmus prácticas aportando justificación del órgano responsable de la ayuda que esté siendo beneficiado/cofinanciado (RRHH-UPV, SGI, Conselleria, Ministerio, etc.)
- La práctica Erasmus debe ser reconocida académicamente (en caso de estudiantes) a su finalización de forma obligatoria. El beneficiario deberá aportar documentación que acredite este reconocimiento, al finalizar su estancia. En caso de encontrarse a punto de finalizar la titulación no podrá presentar TFG/TFM/Tesis doctoral hasta que se refleje en el expediente el mencionado reconocimiento.
- y la aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones y el cumplimiento de los trámites necesarios para la justificación de las ayudas que reciba asociadas a la plaza asignada.

El Servicio de Internacionalización informará a los beneficiarios de los procedimientos y plazos de los mismos, pero la responsabilidad última del cumplimiento de los mismos, en forma y tiempo, corresponde al beneficiario.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones y requisitos de esta convocatoria Erasmus+ Prácticas de la UPV, originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o

disfrutadas, pudiendo además dejarse sin efecto el reconocimiento académico resultante de la estancia de prácticas, si lo hubiera.

NOVENA. CLÁUSULA DE CONTINGENCIA Y CAMBIO DE ESCENARIO

Las personas beneficiarias aceptan que, motivado por fuerza mayor, es posible que las instituciones/empresas de destino o la UPV, siguiendo directrices propias o de organismos nacionales o internacionales se adapten a cambios sobrevenidos que obliguen a la modificación del tipo de movilidad convenida de presencial a movilidad en línea o híbrida o en su caso cancelen o suspendan el programa de prácticas al no poder garantizar las condiciones de seguridad y sanitarias óptimas para la realización del mismo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de los premios objeto de la presente convocatoria.
No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.
En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

UNDÉCIMA. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

P.D.F del Rector de 25/05/2026
El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación